

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones inadecuadas que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos de carácter nacional las denominadas casas de Sota, situadas en la calle Gran Vía, de Bilbao (Vizcaya).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19054 REAL DECRETO 2049/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de edificio e instalaciones con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario y considerando que concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de edificio e instalaciones con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, petición formulada por el Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19055 REAL DECRETO 2050/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Albalat», de Valencia.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Albalat», de Valencia, petición formulada por el Secretario del Patronato de la Fundación «Horizonte», promotora de dicho Colegio Mayor. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financia-

miento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19056 REAL DECRETO 2051/1977, de 10 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de nueva construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor Universitario «Almonte», de Sevilla.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de nueva construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Almonte», de Sevilla, petición formulada por el Presidente de la «S. A. para el Fomento de Enseñanzas del Sur», promotora de dicho Colegio Mayor. Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

19057 REAL DECRETO 2052/1977, de 4 de julio por el que se crean diez Colegios Nacionales de Educación General Básica: dos en Málaga, seis en Sevilla, uno en Valencia y uno en Zaragoza.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada de Belén, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Colegio Nacional «Cerro Coronado», domiciliado en barriada de la Palma, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona. Localidad: Carmona.—Colegio Nacional, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Castillo de los Guardas. Localidad: Castillo de los Guardas.—Colegio Nacional para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santiponce. Localidad: Santiponce.—Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Mejillón (barriada de San Jerónimo), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono de San Pablo, barrio C, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en prolongación Venta de los Gatos (barriadas las Golondrinas-La Paz), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.